

Resolución Viceministerial

Nro. 230-2017-VMPCIC-MC

Lima, 07 DIC, 2017

VISTA, la solicitud presentada por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco- Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura:

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, mediante Resolución Directoral N° 655-DDC-CUS/MC de fecha 3 de setiembre de 2014 se aprobó la ejecución del proyecto denominado "Programa de Investigaciones Arqueológicas en el Santuario Histórico de Machupicchu (PIAISHM) 2014-2017";

Que, con Resolución Directoral N° 1357-2016-DDC-CUS/MC de fecha 1 de diciembre de 2016, se modificó entre otros, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 655-DDC-CUS/MC, autorizando al arqueólogo José Miguel Bastante Abuhadba con R.N.A. N° DB-07-112 como Director del Programa de Investigaciones Arqueológicas e interdisciplinarias en el Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante documento de visto, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco-Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco solicitó la exportación de veinte (20) muestras arqueológicas provenientes del acotado programa; para ser sometidas a análisis científicos de carácter destructivo, por medio de la técnica de datación por radiocarbono 14, en el laboratorio Poznan Radiocarbon Laboratory, ubicado en la ciudad de Poznań, República de Polonia;

Que, con Memorando N° 1477-2017-DDC-CUS/MC de fecha 30 de noviembre de 2017, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco-Unidad





Ejecutora 002: MC-Cusco indicó que las muestras serán trasladadas a la República de Polonia por el señor Ivan Augusto Guezzi Solis, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388085:

Que, a través de los Informes N° 000189-2017-JDZ/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000316-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000324-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas emitió opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las veinte (20) muestras arqueológicas para los análisis indicados;

Que, mediante Informes Nº 000550-2017/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000570-2017/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las veinte (20) muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC:

Que, mediante Memorando N° 001144-2017/DGM/VMPCIC/MC del 4 de diciembre de 2017, la Dirección General de Museos trasladó la Hoja de Elevación N° 000456-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC que contiene el Informe N° 000080-2017-PAB-DRBM-DGM-VMPCIC/MC del 30 de noviembre de 2017, respecto de la exportación de las veinte (20) muestras arqueológicas;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0151-2017-MC del 10 de mayo de 2017, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley Nº 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 0151-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinte (20) muestras arqueológicas procedentes del "Programa de Investigaciones Arqueológicas en el Santuario Histórico de Machupicchu (PIAISHM) 2014-2017"; solicitada por el Director de la Dirección









Resolución Viceministerial

Nro. 230-2017-VMPCIC-MC

Desconcentrada de Cultura de Cusco-Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco; para ser sometidas a análisis científico de datación radiocarbónica C14, en el laboratorio Poznań Radiocarbon Laboratory, ubicado en la ciudad de Poznań, República de Polonia; el cual es de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinte (20) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Ivan Augusto Guezzi Solis, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09388085, para que efectúe el traslado físico de las veinte (20) muestras arqueológicas a la República de Polonia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, el licenciado José Miguel Bastante Abuhadba presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las veinte (20) muestras arqueológicas, a la Dirección General de Museos y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco-Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco.

Registrese y comuniquese.

MINISZĘKIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



